



CUT: 20157

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 053 -2012-ANA-DARH

Lima, 14 JUN. 2012

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 1301-2011, ingresado con Código Único de Trámite N° 20157-2011, organizado por la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE JUNÍN S.A.C**, sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua entre otras funciones, puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 041-2011-EM establece que sólo se podrá autorizar la ejecución de obras, al petionario que obtenga derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica;



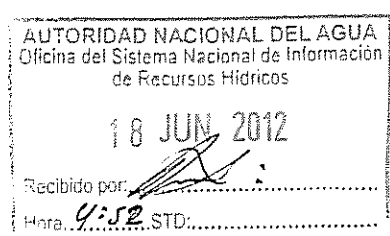
Que, conforme establece el numeral 84.1 del artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento ambiental pertinente y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, ambas otorgadas por la autoridad sectorial competente;

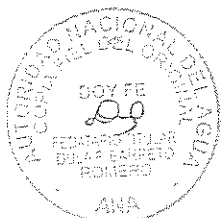


Que, mediante Resolución Directoral N° 0088-2011-ANA-DARH, se aprobó el "Estudio de Aprovechamiento Hídrico, únicamente en lo que respecta al estudio hidrológico a nivel definitivo, para el proyecto "Central Hidroeléctrica Runatullo III", a favor de la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE JUNÍN S.A.C.**, acreditándose una libre disponibilidad hídrica de un volumen anual de 139.27 MMC proveniente del río Runatullo, en el tramo comprendido como punto de captación entre las coordenadas UTM (WGS 84): 8 717 246,32 m-Norte y 492 880,62 m-Este, y como punto de devolución entre las coordenadas 8 718 300.00 m-Norte y 490 028.06 m-Este;

Que, según Resolución Ministerial N° 072-2012-MEM/DM, la recurrente es titular de una concesión definitiva identificada con código N° 18281911, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables en la futura Central Hidroeléctrica Runatullo III, con una potencia instalada de 20 MW, ubicada en los distritos de Mariscal Castilla y Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín;

Que, con el documento del visto, la recurrente solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines de generación eléctrica para desarrollar el proyecto Central Hidroeléctrica Runatullo III;





Que, el expediente administrativo cuenta con la opinión favorable de la Administración Local de Agua Perené, según Informe Técnico N° 036-2012-ANA-ALA-P;

Que, el Informe Técnico N° 170-2012-ANA-DARH/ORDA-SANC, señala que:

- a) Respecto a la ingeniería del proyecto en los aspectos hidráulicos, se consideró captar las aguas usadas o turbinadas de la Central Hidroeléctrica Runatullo II mediante un puente canal y canal corto de empalme que entregará las aguas a la cámara de carga; asimismo, cuando no opere la Central Hidroeléctrica Runatullo II, propone incluir una toma independiente con un pequeño desarenador. Para las obras de conducción plantó un puente canal que entrega las aguas a la cámara de carga, junto al portal de ingreso al túnel de conducción, el mismo que será bajo presión.
- b) Según el plan de aprovechamiento hídrico, la recurrente está obligada a captar el agua que corre por el río Runatullo, por ser una central del tipo de aprovechamiento de agua fluyente, trabajará con el caudal que circula diariamente en el río. Antes de la bocatoma de la Central Hidroeléctrica Runatullo II, se instalará una estación hidrométrica para poder medir los caudales diarios en el río Runatullo, la frecuencia de la medición será tres veces por día o según el sistema de medida que se adopte en la estación.
- c) Se encuentra acreditada la propiedad del terreno donde se ubicarán las obras del proyecto, según es de verse del contrato de compra venta celebrado entre la recurrente y la Comunidad Campesina de Alapampa.
- d) La recurrente ha cumplido con la presentación de los requisitos para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, según lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA.
- e) Recomienda autorizar a favor de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE JUNÍN S.A.C., la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del Proyecto Central Hidroeléctrica Runatullo III, descritas en la ingeniería del proyecto, por un periodo de 66 meses.



Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que autorice, a favor de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE JUNÍN S.A.C., la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del Proyecto Central Hidroeléctrica Runatullo III, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 041-2011-EM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar, a favor de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE JUNÍN S.A.C., la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del Proyecto Central Hidroeléctrica Runatullo III, descritas en la ingeniería del proyecto, en el tramo comprendido como punto de captación entre las coordenadas WGS 84 (m) 8'717,246.32 metros Norte, 492,880.62 metros Este y como punto de devolución entre las coordenadas 8'718,300.00 metros Norte, 490,028.06 metros, ubicado en los distritos de Mariscal Castilla y Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín.